

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°: 00005665 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025****1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO**

Dependencia ejecutora	Secretaría de Gobierno
Ordenador del gasto	CAROLINA UJUETA ALVAREZ
BPIN	2024540010004
Contrato N.º	00005665 del 07 de noviembre de 2025
Proceso SECOP II	SGM-CI-003-2025
Modalidad de selección	Contrato Directo
Tipología contractual	Convenio Interadministrativo
Contratista	Área Metropolitana de Cúcuta
NIT	800.153.197-0
Representante legal	JUAN CARLOS SOTO COTE
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número	19.470.125
Valor total del convenio	OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.000)
Lugar de ejecución	San José de Cúcuta

2. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos y recursos para garantizar el apoyo financiero para la ejecución del proyecto BPIN 2024540010004: FORMULACIÓN, DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.



3. PLAZO DEL CONVENIO

Fecha de inicio	07 de noviembre de 2025
Fecha de terminación vigente	15 de marzo de 2027
Plazo inicial	Trece (13) meses y veinticinco (25) días
Acta suspensión 1	13 de enero de 2026
Reinicio de la suspensión	27 de marzo de 2026
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2026
Fecha de terminación prorroga No 1	15 de marzo de 2027

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SUSPENSIÓN

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En armonía con dicho mandato superior, la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales tienen el deber jurídico de garantizar una adecuada planeación, dirección, supervisión y ejecución de los contratos estatales, orientando todas sus actuaciones a la satisfacción del interés público, la protección del patrimonio estatal y la correcta inversión de los recursos públicos.

De igual manera, la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado ha reconocido que la suspensión temporal de los contratos estatales constituye una medida excepcional jurídicamente procedente cuando sobrevienen circunstancias técnicas, administrativas, jurídicas o externas que afectan o imposibilitan temporalmente la ejecución normal del objeto contractual, siempre que tales circunstancias no resulten imputables a las partes y que la medida tenga como finalidad preservar los principios de planeación, responsabilidad, economía contractual y prevención del daño antijurídico.

En el caso concreto del Convenio Interadministrativo N.º 00005665 de 2025, durante el desarrollo de las actuaciones previas asociadas a la ejecución de la Etapa II del proyecto “Centro de Bienestar Animal”, se evidenció la necesidad de continuar adelantando validaciones técnicas especializadas relacionadas con el abastecimiento de agua potable, el manejo de aguas residuales, la disponibilidad efectiva de servicios públicos y demás componentes esenciales de infraestructura básica requeridos para garantizar la funcionalidad integral, sostenibilidad operativa y viabilidad técnica del proyecto, de acuerdo a solicitud realizada por parte del Área Metropolitana en mesa técnica llevada a cabo el día 21 de mayo del presente año como consta en el acta No1 la cual hace parte integral de la suspensión.

Con fundamento en los análisis realizados por la Oficina de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San José de Cúcuta, actualmente se encuentra



en curso la evaluación de distintas alternativas técnicas que requieren revisión interinstitucional, validación operativa y articulación con las entidades prestadoras de servicios públicos competentes, con el propósito de asegurar que las soluciones finalmente adoptadas cumplan de manera integral con las exigencias técnicas, ambientales, urbanísticas, sanitarias y de sostenibilidad propias de este tipo de infraestructura pública.

Adicionalmente, persisten actuaciones relacionadas con la consolidación documental, validación de estudios técnicos complementarios, ajustes especializados de ingeniería y revisión de condiciones de factibilidad técnica y operativa, aspectos que resultan determinantes para garantizar que la futura ejecución contractual se desarrolle bajo criterios de planeación integral, eficiencia administrativa, sostenibilidad funcional y protección efectiva de los recursos públicos comprometidos.

En ese contexto, la continuidad inmediata de la ejecución contractual sin la consolidación definitiva de dichos componentes podría generar riesgos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales asociados a eventuales reprocesos constructivos, modificaciones posteriores de diseño, afectaciones a la funcionalidad de la infraestructura, contingencias derivadas de insuficiencias en materia de servicios públicos y posibles impactos sobre la correcta destinación de los recursos estatales.

En consecuencia, y en aplicación de los principios constitucionales y legales de planeación, responsabilidad, economía, eficacia, precaución administrativa y prevención del daño antijurídico, las partes consideran jurídicamente procedente, técnica y administrativamente necesaria la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo N.º 00005665 de 2025, como una medida excepcional, razonable y proporcional orientada a garantizar que la reanudación de las actividades contractuales se efectúe bajo condiciones plenas de seguridad jurídica, suficiencia técnica, viabilidad operativa y adecuada protección del interés general.

5. CAUSA DE LA SUSPENSIÓN

Las partes acuerdan suspender temporalmente la ejecución del Convenio Interadministrativo N.º 00005665 de 2025 por el término de DOS (2) MESES, con el fin de culminar los procesos técnicos, administrativos y jurídicos necesarios para garantizar la adecuada estructuración y viabilidad del proyecto Centro de Bienestar Animal.

Durante este período se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Validación técnica de soluciones de abastecimiento de agua potable y manejo de aguas residuales a cargo del municipio de Cúcuta.
2. Consolidación de estudios técnicos y conceptos especializados a cargo del Municipio de Cúcuta
3. Factibilidad y disponibilidad de servicios públicos (agua, energía eléctrica) a cargo del Municipio de Cúcuta
4. Ajustes y validaciones de componentes técnicos complementarios del proyecto a cargo del Municipio de Cúcuta
5. Consolidación integral del expediente técnico y jurídico requerido para el reinicio del convenio a cargo del Municipio de Cúcuta.





6. TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN

La suspensión tendrá una duración de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción de la presente acta.

Durante este término se suspende el cómputo del plazo de ejecución del convenio, sin que ello implique terminación del vínculo contractual ni modificación del objeto pactado.

7. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN

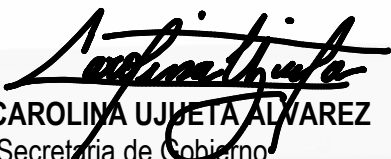
- Se suspenden temporalmente las obligaciones derivadas del convenio que dependan de la ejecución material del objeto contractual.
- No se causarán pagos ni reconocimientos económicos asociados a actividades suspendidas durante el período de suspensión
- El término de ejecución del convenio será prorrogado automáticamente por el tiempo equivalente al período de suspensión, una vez se suscriba el acta de reinicio correspondiente.

8. REINICIO DEL CONVENIO

Superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las partes suscribirán el Acta de Reinicio correspondiente, dejando constancia de la reanudación del plazo contractual y de la nueva fecha de terminación del convenio.

9. ACEPTACIÓN

Leída la presente acta y encontrándola conforme, se firma por las partes en señal de aceptación, el 21 de mayo de 2026.



CAROLINA UJUETA ALVAREZ
Secretaría de Gobierno

Alcaldía de San José de Cúcuta



JUAN CARLOS SOTO COTE

Director

Área Metropolitana de Cúcuta

Aprobó: Pedro Andres Vargas Mariño - Director Técnico de Bienestar Animal

Revisó: Clara Paola Aguilar – Asesora Secretaria General

Proyectó: Yisel Alarcón – Abogada Secretaría de Gobierno

Reviso componente jurídico AMC: María Eugenia Ararat - jefe oficina Jurídica AMC.

